



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de julio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 749

RADICADO N°. 2020-00340-00

Se incorpora al expediente la notificación del demandado CREACIONES VERZA EFR S.A.S., con resultado positivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En tal sentido, téngase por notificada en debida forma a la sociedad antes señalada.

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado CARLOS ARTURO MONTOYA DIAZ y, para garantizar el debido proceso y derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva agotar la notificación de la demandada, en la dirección de su domicilio y/o empleador, aportada por la EPS (direcciones distintas a las ya agotadas por la parte actora), o en su defecto, en el correo electrónico que se tenga del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2.020.

Se concede el término de 30 días, a fin de que se cumplan las cargas procesales, so pena de aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.